INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 152-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC AGROVETERINARIA PROCAMPO REPRESENTANTE LEGAL: DORIS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 12/05/2025
CONTRATISTA AGROVETERINARIA PROCAMPO REPRESENTANTE LEGAL: DORIS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO	CC 32 292 265 expedida en chigorodo (Antioquia)

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VETERINARIO, ALIMENTACION Y SERVICIOS MEDICOS PARA EL SEMOVIENTE CANINO DEL CPMS DE PAZ DE ARIPORO"

PLAZO: El plazo de ejecucion del contrato que se suscriba con ocasión al presente proceso será desde la adjudicación – Comunicación de aceptación, *hasta el 31 de diciembre de 2025*

ACTA DE INICIO: 16-05-2025 firmada por el dragoneante RAMIREZ HERNANDEZ NESTOR ENRIQUE Responsable Guia Canino CPMS PDA y DORIS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO.

FECHA DE TERMINACION: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) 16-10-2025 Dragoneante Canino CPMS PAZ DE ARIPORO

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: NO APLICA

SUPERVISOR: Dragoneante RAMIREZ HERNANDEZ NESTOR ENRIQUE Responsable Guia Canino CPMS PDA.

VALOR CONTRATO: ($ 8.360.000) OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

FORMA DE PAGO: El CPMS de PAZ DE ARIPORO, El CPMS de PAZ DE ARIPORO, efectuaran pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura electrónica periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas; dicha documentación debe estar previamente publicada en el APLICATIVO SECOP II

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por la CPMS de PAZ de ARIPORO dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como. SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago y la aceptación del supervisor del contrato, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:	**FECHA:**	**VALOR:**
No. 425	2025-01-29	8 360 000
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:	**FECHA:**	**VALOR:**
No. 10025	2025-05-16	$ 8 360 000

GARANTÍAS : NO APLICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:** 11-46-101082110

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

INPEC

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	N/A	2.508.000	12/05/2025	30/06/2026
Cumplimiento del Contrato	N/A	836.000	12/05/2025	30/06/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A

FECHA DE APROBACIÓN: N/A

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el Nº 152-008-2025, suscrito con **DORIS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO** *, Contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 425 de 2025-01-29 por valor de $ 8.360.000. Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" 10025 de 2025-05-16 del Sistema de Información Financiera – SIIF Nación, se observa que ya se canceló todo lo correspondiente al contrato, especificarlo y anexar junto con la liquidación el kardex Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 8.360.000 los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"*

RELACIÓN DE PAGOS *(Folio 87-88-89-94)*

ORDEN DE PAGO SIIF Nº	FECHA	VALOR
492035725	2025-12-10	1.179.999,99
491943525	2025-12-10	3.640.000
491991125	2025-12-10	1.180.000
492078925	2025-12-10	2.360.000

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$ 8.360.000**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 8.359.999,99	
SALDO A LIBERAR:	**$ 0.01**	
SUMAS IGUALES:	$ 8.360.000	$ 8.360.000

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

4625417593	2025/08/10

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de MINIMA CUANTÍA Nº 152-008-2025 de 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de mínima cuantía Nº 152-008-2025 se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL **INPEC,**	El **Supervisor**	El **Contratista**
LEDIS ISABEL USCATEGUI PANTOJA Directora CPMS Paz de Ariporo	Dragoneante **NESTOR ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ** Guia Canino CPMS Paz de Ariporo	**DORIS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO** CC. 3.229.285 expedida en Chigorodó (Antioquia)

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: [illegible] Directora CPMS Paz de Ariporo
Elaboró: [illegible] – Guia Canino CPMS
Revisó: [illegible] Ariporo CPMS Paz de Ariporo
Ubicación: [illegible]
Fecha de elaboración: [illegible]

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner